Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000027654780
Zona

CA Juzgado 8C

Fecha de emisión de la Cédula:29/mayo/2019

Sr/a:LUIS ALEJANDRO GUASTI

Domicilio:20255309006

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000027654780

Tribunal:JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8 - sito en PARAGUAY 923 - 2º PISO

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **180 / 2019** caratulado:
HE, YUYING c/ EN - M INTERIOR OP Y V - DMM s/AMPARO POR MORA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARÍA TERESA CALVIÑO MANTEIGA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA (INTERINA)

19000027654780

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

180/2019

HE, YUYING c/ EN - M INTERIOR OP Y V - DMM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de mayo de 2019.- CAQ

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en los autos del epígrafe, de los que

RESULTA:

1°) A fs. 2/3 se presentó la Sra. He Yuying -por derecho propio- deduciendo acción de amparo por mora contra la Dirección Nacional de Migraciones, para solicitar que se la condene a dictar el acto administrativo en el marco del Expte. 134.401/2017.

Relata que el 14/5/2018, solicitó se suspenda la medida de expulsión, dispuesta por disposicion SDX 13763 en fecha 19/01/2018 (v. fs. 5), y que se lo autorice a iniciar trámite de regularizacion migratoria, con fundamento de ser cónyuge de residente permanente en el pais.

Manifiesta que la accionada se encuentra en mora en el dictado del acto administrativo, motivo por el cual, solicita se haga lugar a la presente acción de amparo por mora y se condene a la contraria a fin de que en el plazo que el tribunal disponga, resuelva su pedido, todo ello con imposición de costas.

2°) En fecha 25 de febrero de 2019 se ordenó librar oficio a la accionada a fin de que en el término de 8 días evacuase el informe previsto por el art. 85 de la ley 25.871. (vide fs. 13).

3°) A fs. 21/24, la Dirección Nacional de Migraciones evacuó el informe, adjuntando copia de la disposición SDX 024896, dictada el 5/2/2019 (v. fs. 19/20), y solicita que se declare abstracta la acción de amparo por mora incoada.

4°) En fecha 3 de abril de 2019 se ordenó correr traslado al accionante del informe producido por el término de 3 días (vide fs. 25-último párrafo-).

A fs. 26, el accionante se notificó y contestó el traslado de fs. 25-último párrafo-.

Finalmente, a fs. 27 se dispuso pasar los autos para dictar SENTENCIA, y

CONSIDERANDO:

I.- En fecha 05 de febrero de 2019, el Sr. Director Nacional de Migraciones, mediante disposición SDX Nº 024896 dispuso suspender el trámite de las actuaciones relativas a la Sra. He Yuying e intimar a la extranjera a regularizar su situacion migratoria en el plazo perentorio de 30 días, bajo apercibimiento de hacer efectiva las medidas oportunamente dictadas (vide fs. 19/20).

Hago notar que el acto fue dictado un día después de la promoción de esta acción, es decir con anterioridad al proveido de fs. 13 en que se ordenó librar el oficio para que conteste informe y asimismo, que el accionante no acompaña pedido de pronto despacho.

II. En tales condiciones, este Tribunal no puede dejar de reconocer en este estado que el objeto de la presente acción se encuentra cumplido en su totalidad al haberse dado respuesta a la petición de la accionante mediante el dictado de la disposición SDX Nro. 024896 por parte del Sr. Director Nacional de Migraciones.

III. Por ello, toda vez que las resoluciones judiciales deben valorar circunstancias vigentes al momento de su dictado (C.S.J.N, Fallos 300:844, entre muchos otros), corresponde declarar abstracta la cuestión sometida a mi decisión.

IV. En consecuencia, sólo resta resolver acerca de la imposición de costas, las que, desde ya adelanto, deberán ser soportadas en el orden causado.

Ello así, en razón de que el artículo 14 de la ley 16.986, de aplicación supletoria a la presente causa (conforme providencia firme y consentida de fs. 13 -anteúltimo párrafo-) dispone que “no habrá condena en costas si antes del plazo fijado para la contestación del informe(….) cesara el acto u omisión en que fundó el amparo”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta, que no consta que la disposición SDX Nº 024896 le fuera notificada al accionante en tiempo y forma, motivo por el cual las costas deberán ser soportadas en el orden causado.

Fecha de firma: 28/05/2019
Alta en sistema: 29/05/2019
Firmado por: CECILIA G. M DE NEGRE, JUEZ FEDERAL

#33088663#235472507#20190528124111417

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Declarar abstracta la acción de amparo por mora promovida por la Sra. He Yuying contra el Estado Nacional (Dirección Nacional de Migraciones) de conformidad con los terminos del considerando III.

2°) Imponer las costas en el orden causado de conformidad con los terminos del considerando IV.

Regístrese, notifíquese, devuelvanse las actuaciones administrativas reservadas en Secretaría y oportunamente, archívese.

Cecilia G. M. de Negre
Juez Federal

Fecha de firma: 28/05/2019
Alta en sistema: 29/05/2019
Firmado por: CECILIA G. M DE NEGRE, JUEZ FEDERAL

#33088663#235472507#20190528124111417